



ante maravedis

**SÉLLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

vece la mil. Considerar, por la muerte, y en favor  
de un Pueblo, como fiel executor en este p[ar]te. Mas  
muscando p[ar] el dho Publico lo ha de pagar, a un dho.  
Ayuntamiento, a fin de q[ue] continuando su celo p[ar] el  
pob[re] Comuns acuerde las provid[en]cias q[ue] se juzgare mas  
convenientes viendo el parecer del dho V. J. p[ar]ten.  
re de cuentas al N. J. sup. Consona de remission  
en sus suplicas q[ue] p[ar] consencio la Cobdicia de los  
vendedores p[er]sona q[ue] el dho. Reg. y arz. de esta  
Ciu. se acuerde del Reg. am. y q[ue] en el dia no re-  
non un se de p[ar]te considerable a esta Ciudad  
la q[ue] son v[er]os Cavallores Diputados Sindico q[ue] y  
p[er]sonas de v[er]o sueto abonado y q[ue] p[ar]ten  
del Caudal que se le entregue el q[ue] p[ar]ten  
dha Ciudad se cuajen en sus suficientes p[ar]te  
abovos a un publico en una providencia n[on]  
coaxen h[ic]o alguno lo dho Caudal, pues que  
dar las p[ar]tes coaxep. a cubrir qualq[ue] defecto  
en el Conductor, y vendidas en las Casas que  
dan Replazados dha Ciudad, publicos supli-  
cando al N. J. p[ar]ten. Consona q[ue] en esta la N. J. p[ar]ten  
cia mande se le de seramonio a esta p[ar]te  
que llevado al celo de sus ob[er]os y el benefici